

# **EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS**

---

## **MÀSTER EN EDUCACIÓ DE LA UNIVERSITAT D'ANDORRA (ANDORRA).**

**16/07/2019**

**Informe final**

A solicitud de la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra -AQUA- y en virtud del memorando de entendimiento firmado por dicha Agencia y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón -ACPUA- para la evaluación de enseñanzas de la Universitat d'Andorra y la Universitat Oberta «La Salle», se ha elaborado la presente propuesta de informe de evaluación «ex ante» del título de **Màster en Educació de la Universitat D'Andorra (Andorra)**.

En la elaboración de este informe se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, así como en el protocolo REACU de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (Grados y Másteres).

Igualmente, en este informe se han seguido los criterios y directrices europeos (European Standards and Guidelines, ESG), cuyo cumplimiento acredita ACPUA, por ser una agencia inscrita en el Registro Europeo EQAR.

Siguiendo el procedimiento establecido por ACPUA, el 3 de junio de 2019 se remitió a la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra una propuesta de informe para que la Universitat d'Andorra pudiera presentar sus alegaciones al mismo. Recibidas dichas alegaciones el pasado 4 de julio de 2019 y una vez consideradas por el panel de expertos se emite el presente informe final de evaluación «ex ante» del título **de Màster en Educació de la Universitat D'Andorra (Andorra)**.

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
<b>Presidente</b>	Alfredo Pérez Boullosa	Universidad de Valencia	Métodos de investigación y diagnóstico en educación
<b>Vocal Académico</b>	Rosario Marta Ramo Garzarán	Universidad de Zaragoza	Didáctica y Organización Escolar
<b>Vocal profesional</b>	Lourdes Romero Armenteros	Es-global (Redactora jefa adjunta)	
<b>Vocal Estudiante</b>	Oscar García Artiaga	Universidad de Zaragoza	Grado en Educación Primaria
<b>Secretario</b>	Juan Ignacio Lozano Martínez	ACPUA	

## 1. Descripción del título

### Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Diretrizes	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título				X	
1.2. Universidad solicitante y centro responsable				X	
1.3. Modalidad de enseñanza				X	
1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso.			X		
1.5. Criterios y requisitos de matriculación				X	
1.6. Suplemento europeo al título		X			

### Valoraciones:

- 1.1. La denominación de título responde a lo establecido por el “Decret del 24-10-2018 d’establiment del títol estatal de màster en educació”.
- 1.2. Se ha identificado la universidad y el centro solicitante del título.
- 1.3. La modalidad de impartición semipresencial se considera adecuada. Se ha concretado que la titulación se impartirá en catalán, castellano e inglés, por lo que queda establecida la lengua de impartición.
- 1.4. Se concreta que el número máximo de estudiantes por itinerario es de 30 estudiantes. La oferta de plazas se considera muy elevada teniendo en cuenta el número de itinerarios y los recursos de la titulación.
- 1.5. Se establece una prueba de admisión en caso de que la demanda de estudiantes supere la oferta de plazas.
- 1.6. Deben incluirse los criterios de la prueba de admisión y el baremo a aplicar en cada uno de los criterios que se establezcan.
- 1.7. No se recoge en la memoria ninguna información al respecto del suplemento europeo del título.

## 2. Justificación

### Estándar:

*El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.*

- *Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.*
- *El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.*
- *La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.*
- *El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.*

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra				X	
2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales)		X			
2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.		X			

### Valoraciones:

- 2.1. El título completa la oferta del Bàtxelor en Ciències de l'educació.
- 2.2. Siendo indudable el interés académico del Màster en Educació, en la memoria no se ha aportado ni justificado con ningún referente externo, ni nacional ni internacional. Se recomienda incluir referentes externos que justifiquen el interés académico.
- 2.3. No se justifica la trayectoria previa de la Universitat d'Andorra en la enseñanza de titulaciones propias del ámbito de la educación. No obstante, pueden encontrarse evidencias, externas a la memoria, de la coherencia entre la titulación propuesta y el potencial de la Universidad con la tradición en la oferta de estas enseñanzas por lo que se recomienda que se recoja dicha información en la Memoria.

### 3. Competencias

#### Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados				X	
3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título.				X	

#### Valoraciones:

- 3.1. Las competencias recogen lo establecido en el Decret d'establiment del títol estatal de màster en educació (BOPA 31.10.2018).
- 3.2. El perfil de competencias se considera adecuado al contenido y al nivel del título.

## 4. Acceso y admisión de estudiantes

### Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos			X		
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso			X		
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas				X	
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados				X	

4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes	X				
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar	X				

## Valoraciones:

- 4.1. Se recomienda incluir información sobre el órgano que realiza el proceso de admisión.
- 4.2. Se recomienda incluir información sobre los canales de difusión para informar a potenciales estudiantes sobre el título y sobre el proceso de matriculación. Es de suponer que la información más general sobre la titulación estará disponible en la web de la Universidad, pero debe declararse esa intención explícitamente en la memoria o aportar el procedimiento que se seguirá.
- 4.3. La memoria prevé el asesoramiento personalizado a cada estudiante durante el proceso de matrícula. Queda explicado que los estudiantes contarán con la tutoría previa a la matrícula para aconsejar sobre los distintos itinerarios y con el "Servei d'Acompanyament a l'Estudiant" (SAE).
- 4.4. Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados.
- 4.5. No aplica.
- 4.6. No aplica.

## 5. Planificación de la titulación

### Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título				X	
5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias		X			

5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes		X			
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos			X		
5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta		X			

## Valoraciones:

- 5.1. El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título.
- 5.2. La información sobre la «Planificación temporal de los módulos y la dedicación presencial y virtual» es insuficiente. Independientemente de lo que se pueda establecer anualmente en el plan docente, para poder valorar la memoria del plan de estudios y para poder determinar la coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos es preciso que se determinen mínimamente en esta memoria y para cada módulo:
  - Los resultados de aprendizaje previstos;
  - Las diferentes actividades formativas, su dedicación y grado de presencialidad, por parte del estudiante, en horas (concretando también las diferentes actividades de las estancias);
  - Mayor detalle sobre los procedimientos de evaluación utilizados, y su ponderación.
- 5.3. No es posible valorar la adecuación de la planificación temporal de las actividades formativas porque no hay información suficiente en la memoria. Debe incluirse la información solicitada en el apartado 5.2.
- 5.4. Debe proporcionarse información sobre cómo se realiza la coordinación docente del máster y la supervisión, independientemente del trabajo posterior efectuado por el Consell de la Qualitat de la Universitat d'Andorra. Los mecanismos de coordinación docentes y supervisión no están claramente definidos.
- 5.5. Se recomienda que se concreten los procedimientos y acuerdos de colaboración suscritos con otras universidades externas al sistema de enseñanza superior de Andorra para la movilidad de los estudiantes.

## 6. Personal académico y de soporte

### Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título			X		
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios			X		
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes	X				

### Valoraciones:

- 6.1. El número de profesores es insuficiente teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas por cada itinerario.
- 6.2. La información que se proporciona sobre el profesorado sigue siendo insuficiente para conocer su adecuación y suficiencia para la impartición del máster. De la misma se extrae alguna inconsistencia como es que uno de los seis profesores tenga formación de primer ciclo, nivel inferior al máster. O que solo se vaya a contar con 8 profesores para toda la docencia del título con dedicación parcial al mismo. En consecuencia, para poder efectuar una mejor valoración se precisa información individualizada de:
- La titulación académica que posee;
  - Tipo de contrato y vinculación con la Universidad;
  - Perfil docente, profesional e investigador de cada profesor/a (disponible y el que se va a contratar) y su ámbito de conocimiento;
  - Módulos y créditos (u horas) que va a impartir (incluyendo tutoría de estancias y de Trabajo Fin de Máster) en el máster.
- 6.3. La previsión de contratación se considera insuficiente teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas por itinerario. Tampoco se indica la disponibilidad ni la necesidad del personal de apoyo detallando sus funciones, no logrando demostrar su suficiencia al número de estudiantes. Además, la información aportada es insuficiente para poder valorar adecuadamente este apartado.
- 6.4. No aplica.

## 7. Recursos materiales y servicios

### Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título				X	
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título		X			
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios	X				

### Valoraciones:

- 7.1. Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.
- 7.2. Se han señalado las características de los centros educativos en los que se deben realizar las diferentes estancias. No obstante, para poder evaluar adecuadamente este criterio sería necesario incluir algún tipo de convenio o compromiso con centros educativos o con el departamento administrativo correspondiente para permitir valorar si las plazas son suficientes para atender a las estancias.
- 7.3. No aplica.

## 8. Resultados previstos

### Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados		X			
8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado		X			

### Valoraciones:

- 8.1. Para poder valorar este aspecto se debería incluir una previsión justificada de cuáles son los valores esperados respecto a indicadores de rendimiento relativos a abandono, graduación, rendimiento y eficiencia.
- 8.2. La información es insuficiente, por lo que no es posible evaluar cómo valora la Universitat d'Andorra el progreso y los resultados de los estudiantes en términos competenciales. Debería aportarse información sobre el procedimiento general de la Universidad.

## 9. Sistema de garantía interna de calidad

### Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados		X			
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos		X			
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan		X			
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación		X			
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación		X			
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título		X			

### Valoraciones:

- 9.1. Se carece de información suficiente para valorar adecuadamente este criterio. Debe detallarse más el funcionamiento del órgano y especificar su composición en la que sería importante contar con la participación de otros colectivos implicados como egresados y empleadores.
- 9.2. Se prevé la realización de encuestas al alumnado y la obtención de información genérica sobre la actividad del profesorado, pero no se establecen objetivos concretos más allá de la mejora desde un punto de vista amplio. Sería recomendable contar con un sistema de evaluación de la docencia análogo a los del programa DOCENTIA u otros similares.
- 9.3. La información es insuficiente. Mencionan que cuentan con un itinerario de movilidad que favorece la movilidad con otros países, pero no hay más información al respecto para valorar su adecuación y calidad. No hay información sobre la gestión de las prácticas y teniendo en cuenta el carácter profesional de algunos de los itinerarios sería conveniente incluirlas.

- 9.4. No hay información suficiente para valorar adecuadamente los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación.
- 9.5. No hay información suficiente para valorar adecuadamente este apartado. Debe incluirse algo más de información sobre el procedimiento de análisis de satisfacción de los diferentes colectivos implicados, así como la atención a sugerencias y reclamaciones.
- 9.6. La información aportada es insuficiente. Solo se menciona que: «en caso de extinción los estudiantes podrán solicitar la adaptación al nuevo plan de estudios». Deben definirse los criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

## 10. Calendario de implantación

### Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título				X	
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes	X				
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto	X				

### Valoraciones:

10.1. El cronograma de implantación del título se considera adecuado.

10.2. No aplica.

10.3. No aplica.

En Zaragoza, a 16 de julio de 2019

EL PRESIDENTE DEL PANEL DE EXPERTOS

Fdo.: Alfredo Pérez Boulosa  
 Profesor Titular  
 Universitat de Valencia